


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00172-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Primero (1) de julio de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra BLANCA YOLI VELA PINTO, informándole que la parte accionante allego la liquidación del crédito la que se puso en traslado, término que feneció en silencio. El despacho practicó la liquidación de costas Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00172-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Seis (6) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra BLANCA YOLI VELA PINTO, con informe de secretaría que da cuenta que el término de traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante está vencido y pasó en silencio.

Verificado el contenido del anterior informe secretarial, el Despacho:

ORDENA:

1°. APRUEBASE por estar ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y visible en el archivo No. 18 del proceso Digital. (Art. 466 CGP).

2°. En aplicación del art. 447 del CGP., se ordena el pago a la parte ejecutante de los depósitos judiciales que se llegaren a consignar hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y las costas causadas.

3°. APRUEBASE la liquidación de costas visible en el archivo No. 19 del proceso Digital. por estar ajustada a derechos en aplicación del art. 366 del CGP., y en cumplimiento de proveído del 27/01/2022. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; el presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 55 del 07/07/2022. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d244706b4fcbcb8f490cd77eef050250919e38757d6dabda72d3cabd5e10db28**

Documento generado en 06/07/2022 04:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>